

# Autoridades reguladoras independientes en materia de acceso a la información\*

Vanessa DÍAZ

José María BRINGAS VALDIVIA

## Resumen

Vanessa Díaz y José María Bringas Valdivia elaboran un profuso estudio comparado sobre las autoridades encargadas de fiscalizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Suecia, Portugal, México, Irlanda, Inglaterra, Francia y Canadá. Tras proporcionar una introducción sobre los conceptos fundamentales del tema, investiga sus fundamentos legales, costos económicos (presupuesto, salarios de sus titulares), la calidad de sus resoluciones, estructuras legales, nivel de independencia frente al poder político y respectivas competencias.

## Abstract

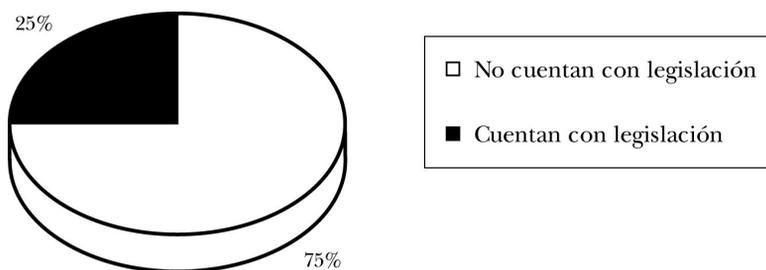
Vanessa Díaz and José María Bringas Valdivia offer an in depth comparative study concerning the authorities in charge of regulating the exercise of the right to access public information in Sweden, Portugal, Mexico, Ireland, Great Britain, France, and Canada. After providing an introduction on the fundamental concepts of the question, they consider the juridical foundations, economic costs (budget, officials' salaries), the quality of their rulings, legal structures, level of autonomy in relation to the government, and the authorities' respective powers and responsibilities.

\* En una primera versión este estudio fue publicado en la revista de divulgación *Etcétera*, núm. 67, edición especial, mayo de 2006, p. 38.

DÍAZ / BRINGAS VALDIVIA

El derecho de acceso a la información pública es un tema que se ha logrado posicionar en la agenda pública de una gran cantidad de países, viviendo un gran impulso en los últimos años. Hoy en día este derecho se encuentra regulado al 25%, pues son 68 países<sup>1</sup> los que cuentan con una normatividad en la materia.<sup>2</sup> En el resto de los países o bien existen iniciativas y proyectos de ley o todavía se encuentran en discusiones para poder garantizar este derecho.

Gráfica 1. Países reconocidos internacionalmente



No obstante, la regulación de este derecho varía de latitud a latitud. Al analizar cada una de las legislaciones en materia de acceso a la información, encontramos que de 68 países tan sólo el 29.41% contempla una autoridad reguladora independiente encargada de salvaguardar éste derecho,

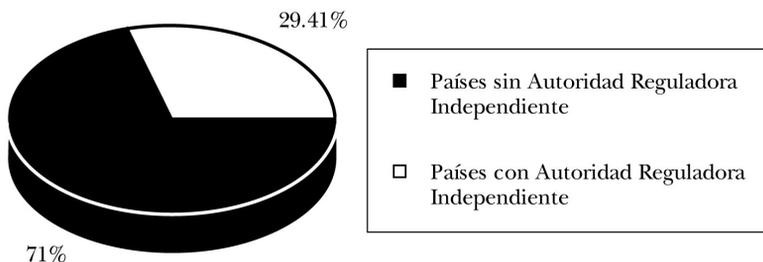
<sup>1</sup> Hasta el 29 de marzo de 2006 existen 271 países en el mundo, de acuerdo con la Central de Inteligencia Norteamericana <http://www.cia.gov/cia/publications/factbook/geos/xx.html>.

<sup>2</sup> Con base en el documento de Roger Vleugels, *Overview of FOIA Countries Worldwide*, del 1o. de febrero de 2006. [roger.vleugels@planet.nl](mailto:roger.vleugels@planet.nl). Cabe señalar que no se hace distinción entre leyes, ordenanzas, códigos o decretos.

## AUTORIDADES REGULADORAS INDEPENDIENTES

como son: Alemania, Antigua y Barbuda, Bélgica, Canadá, Escocia, Estonia, Francia, Hungría, Inglaterra, Irlanda, Islandia, Japón, Kosovo, México, Portugal, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suecia, Tailandia y Zimbabwe.

Grafica 2. Regulación mundial del derecho de acceso a la información



Como autoridad independiente debemos entender aquellos organismos públicos, creados por el legislador, que disponen de una considerable autonomía frente al gobierno —y, a veces, también frente al Poder Legislativo o Parlamento—, que actúan en ámbitos de especial trascendencia como lo es el derecho de acceso a la información. Desde el punto de vista organizacional reúnen la característica principal que es el considerable grado de autonomía que la ley les atribuye.

El objetivo de esta investigación es desarrollar un estudio comparativo entre siete países que cuentan con autoridad reguladora independiente en materia de acceso a la información: Canadá, Francia, Inglaterra, Irlanda, Portugal, Sue-

## DÍAZ / BRINGAS VALDIVIA

cia y México; resaltar las características comunes y destacar las diferencias entre cada una. La selección de estos países se realizó con base en su Producto Interno Bruto (PIB).

Con respecto a la asignación presupuestaria y con base en el Producto Interno Bruto<sup>3</sup> de cada país encontramos que Canadá le asigna a este rubro el 0.00585%; Francia 0.00045%; Inglaterra 0.01332%; Irlanda 0.07726%; Portugal 0.00741%; Suecia 0.00119% y México 0.03380%.

Al analizar cada una de las autoridades reguladoras independientes encontramos tres características fundamentales debido a varios factores sociopolíticos como son: educación cívica, cultura y nivel económico. Por ello, la composición de las comisiones varía desde unipersonal hasta colegiada.

En Canadá, Francia y Suecia por ejemplo, la Comisión tiene las mismas facultades fiscalizadoras de un ombudsman. En Irlanda e Inglaterra, la Comisión tiene la facultad de tomar decisiones obligatorias, conforme a peticiones limitadas o eliminar los fallos, por los ministros en casos especiales. La Comisión de la información tiene a menudo otros deberes además simplemente de manejar peticiones. Esto incluye la promoción del derecho de acceso a la información pública, repasar y proponer cambios en el sistema de acceso, el entrenamiento o capacitación de los funcionarios y la promoción de la conciencia pública.

En la gráfica<sup>4</sup> podemos observar que si bien México es el segundo país, después de Inglaterra, en asignar una alta partida presupuestaria a su autoridad reguladora independiente no es indicador de un alto grado de percepción

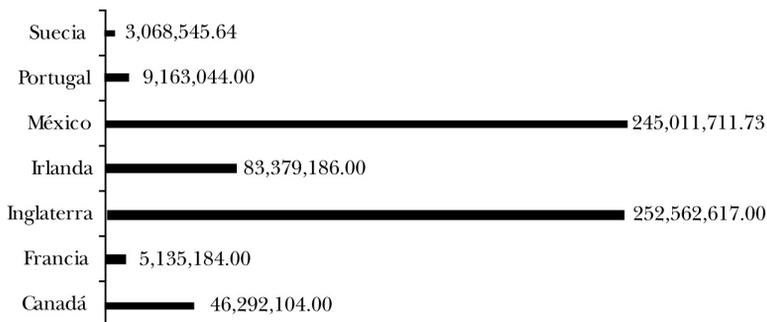
<sup>3</sup> Es la fuente más actualizada que contiene el PIB de cada uno de los países que son objeto de estudio: World Bank, *World Development Indicators Database*, agosto de 2004.

<sup>4</sup> La información se encuentra en pesos mexicanos.

### AUTORIDADES REGULADORAS INDEPENDIENTES

de transparencia.<sup>5</sup> Además, tanto en Inglaterra como Portugal el cobro de la tarifa va directamente a su presupuesto por lo que la asignación del gobierno en este rubro es menor. Por esta razón, México se ubica como el órgano regulador que más le cuesta al erario. Debemos considerar, que la composición de cada Comisión varía de país en país. Además, cabe resaltar que en Francia se considera una remuneración simbólica a los integrantes de la Comisión y no sesionan permanentemente a diferencia del resto de los países analizados en este estudio.

Gráfica 3. Presupuesto de las comisiones de información

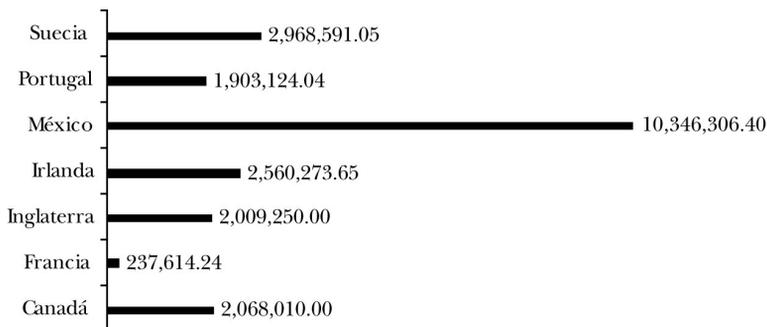


<sup>5</sup> Índice de Percepción de Corrupción 2004 de *Transparency International* los países con autoridad reguladora independiente en materia de acceso a la información se encuentran ubicados: en sexto lugar Suecia; undécimo lugar Reino Unido; duodécimo Canadá; decimoséptimo Irlanda; vigésimo segundo Francia; vigésimo séptimo Portugal y sexagésimo cuarto México.

DÍAZ / BRINGAS VALDIVIA

En este mismo sentido, podemos observar en la siguiente gráfica<sup>6</sup> que los salarios anuales asignados a los comisionados de la información varían de comisión a comisión. Debemos considerar que mientras en Canadá, Irlanda e Inglaterra es un solo comisionado, en Portugal son diez, también en Francia aunque las remuneraciones son simbólicas, en Suecia son dos comisionados y en México son cinco. Cabe señalar que el caso de Suecia es importante ya que si el cargo es desempeñado por un Ombudsman, éste no tiene derecho a remuneración por las actividades realizadas como comisionado de la información.

Grafica 4. Ingresos anuales de los comisionados de la información



6 La información se encuentra en pesos mexicanos.

## AUTORIDADES REGULADORAS INDEPENDIENTES

Como podemos observar los comisionados mexicanos son los mejor pagados. Pues del presupuesto asignado en el 2005 fue de \$245,011,711.73<sup>7</sup> por lo que el 7.79% se destina a salarios.

El salario neto de un comisionado del Instituto Federal de Acceso a la Información al mes es de \$145,992.60, a esta cifra hay que agregar una suma de \$26,445.84 mensuales por concepto de remuneración inherente al cargo; por tanto, el salario de un comisionado al mes es de \$172,438.44. Al año recibe la cantidad de \$2,069,261.28 y son 5 comisionados por lo que al año se gasta solamente salarios \$10,346,306.40 pesos.

Cabe señalar que en Inglaterra, la Comisión no sólo promueve el derecho de acceso a la información sino también la protección de datos personales, regulación para la privatización de las comunicaciones y la electrónica y el acceso a la información ambiental,<sup>8</sup> cuenta con personal de medio tiempo y de acuerdo a su informe de actividades 2004-2005<sup>9</sup> se gastó en salarios sin contar el del comisionado £5,426,514 que equivalen a \$105,328,842.83 pesos mexicanos. Se debe aclarar que en la Comisión laboran: *2 deputy commissioners, chief operating officer, director of personnel and finance, legal director, director of communications and external relations y 4 non-executive members*, más el personal administrativo.<sup>10</sup>

Marván Laborde, Comisionada Presidenta del IFAI, señaló en entrevista al *El Universal* "Al cuestionarle sobre lo caro que puede resultar el IFAI, dijo que éste tiene, entre otras funciones, la de difundir la cultura de la transparencia y resolver la cantidad de recursos que se les presentan, los cua-

<sup>7</sup> <http://www.ifai.org.mx/transparencia/ejer-dic05.pdf>.

<sup>8</sup> <http://www.ico.gov.uk/eventual.aspx>.

<sup>9</sup> <http://www.oic.gov.ie/en/AboutUs/IrishLanguageScheme/>.

<sup>10</sup> [Http://www.ico.gov.uk/documentUploads/Corporate%20governance%20and%20management%20structure1.pdf](http://www.ico.gov.uk/documentUploads/Corporate%20governance%20and%20management%20structure1.pdf).

DÍAZ / BRINGAS VALDIVIA

les actualmente son aproximadamente 100 a la semana”.<sup>11</sup> Es decir, que al día cada comisionado resuelve 4 recursos.

Bien vale la pena analizar estos datos; considerando que el IFAI trabajase 50 semanas al año y según Marván Laborde se reciben y resuelven 100 recursos por semana, esto equivale a que en el año el IFAI tiene una carga de trabajo de 5,000 recursos por resolver (llama la atención, que en su página de Internet de los recursos tramitados el año pasado no se pasa de la cantidad de 2,700).<sup>12</sup> De esos 2,700 recursos cada uno debió resolver al año 540 por la cantidad de \$2,069,261.28 pesos.

Pero ya que hablamos de carga de trabajo y salarios comparemos, entonces al IFAI con un órgano jurisdiccional.

Un magistrado de circuito gana entre \$111,752.25 y \$154,565.68 pesos al mes,<sup>13</sup> lo que significa que un comisionado del IFAI gana entre \$60,686.19 y \$17,872.76 pesos más; pero, la carga de trabajo del juzgador es mucho mayor que la del comisionado: durante el año 2005, los tribunales colegiados de circuito recibieron en promedio 10,206 asuntos,<sup>14</sup> es decir, 7,506 en promedio, más que el IFAI. Asimismo, si comparamos la carga de trabajo y los salarios de los comisionados del IFAI con otra categoría de juzgadores, como por ejemplo los jueces de distrito, el desequilibrio entre remuneración y trabajo se dispara: los juzgados de distrito recibieron en el mismo año un promedio de 14,482 asuntos, mientras que su salario asciende a \$96,874.68, lo que signi-

<sup>11</sup> Entrevista con Lilia Saúl, “Le cuesta caro a México vigilar la transparencia”, *El Universal*, sábado 15 de abril de 2006, Nación, p. 8.

<sup>12</sup> Cfr. [www.ifai.gob.mx/19](http://www.ifai.gob.mx/19) de abril de 2006.

<sup>13</sup> Poder Judicial. Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se autoriza el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal para el Ejercicio Fiscal dos mil seis.

<sup>14</sup> Cfr. Informe del Poder Judicial de la Federación 2005.

## AUTORIDADES REGULADORAS INDEPENDIENTES

fica que ganan \$75,563.76 pesos menos y deben resolver 11,782 asuntos más.

Por lo que podemos concluir que si con ese salario en el ámbito jurisdiccional se pueden cubrir esas cargas de trabajo, al IFAI todavía le falta mucho por agotar.

### 1. Nota Preliminar

La información financiera de Francia, Irlanda, Inglaterra, Portugal, Suecia y México, tiene como fuente, los datos proporcionados por las autoridades legislativas nacionales y la que se ofrece en los informes anuales de los órganos fiscalizadores. Canadá es la excepción, puesto que el salario del Comisionado para la Información está especificado en ley, no en documento gubernamental: en la *Judges Act de Canadá*.

### 2. Estudio sobre autoridades reguladoras independientes en materia de acceso a la información pública a nivel mundial

#### A. Canadá

Título de la ley	Autoridad fiscalizadora
Ley de Acceso a la Información. 1983	Comisión de Información de Canadá
<i>Access to Information Act</i>	<i>Office of the Information Commissioner of Canada</i>

La Comisión de Información de Canadá es un organismo autónomo, no adscrito a ningún poder estatal; está dotado de independencia de criterio, autonomía presupuestaria y facultades de delegación de atribuciones; asimismo, la Ley le otorga competencias sancionadoras en contra de cual-

DÍAZ / BRINGAS VALDIVIA

quier persona que destruya, falsifique ó esconda información pública.

Tiene amplias facultades para establecer su organización interna: el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información determina que cualquier funcionario público o empleado, que sea necesario para el adecuado funcionamiento de los deberes del Comisionado de la Información, será puesto a su disposición con base en las disposiciones de la Ley de Trabajadores del Servicio Público “58. Such officers and employees as are necessary to enable the Information Commissioner to perform the duties and functions of the Commissioner under this or any other Act of Parliament shall be appointed in accordance with the *Public Service Employment Act*”.

El Comisionado de Acceso a la Información goza de fuero: el artículo sesenta y seis ordena que ningún procedimiento penal o civil puede iniciarse en contra del comisionado o en contra de cualquier persona que actúe bajo su representación o dirección. Es importante señalar que ningún otro titular de autoridad fiscalizadora del derecho a la información que esté supeditado a la administración pública, goza de este mecanismo de protección jurídica.

66. No criminal or civil proceedings lie against the Information Commissioner, or against any person acting on behalf or under the direction of the Commissioner, for anything done, reported or said in good faith in the course of the exercise or performance or purported exercise or performance of any power, duty or function of the Commissioner under this Act.

El comisionado de la información es propuesto por el titular del poder ejecutivo (*Governor in Council*), previa aprobación del Senado y de la Cámara de los Comunes; asimismo su destitución debe ser ordenada ambas cámaras y ejecutada por el titular del ejecutivo.

## AUTORIDADES REGULADORAS INDEPENDIENTES

Tiene facultades para tramitar las quejas presentadas ante denegación de información pública y compeler a las autoridades administrativas a publicar y entregar cualquier tipo de documento o información.

### **a. Salario**

El artículo 55 de la Ley de Acceso a la Información determina que el Comisionado para la Información, percibirá un salario igual al de un Juez de la Corte Federal:

Salary and expenses: (2) The Information Commissioner shall be paid a salary equal to the salary of a judge of the Federal Court, other than the Chief Justice or the Associate Chief Justice of that Court, and is entitled to be paid reasonable travel and living expenses incurred in the performance of duties under this or any other Act of Parliament.

El artículo 10, inciso “a” de la Ley de Jueces (*Judges Act*) establece que cada juez de la Corte Federal percibirá un salario que oscilará entre los \$217,100 y los \$198,000 dólares canadienses anuales (\$2,068,010.00 pesos mexicanos y \$1,886,940.00 pesos mexicanos).<sup>15</sup>

10. The yearly salaries of the judges of the Federal Court are as follows:

- (a) The Chief Justice of the Federal Court of Appeal
  - (i) for the period beginning April 1, 2000 and ending March 31, 2001, \$217,100,
  - (ii) for the period beginning April 1, 2001 and ending March 31, 2002, the amount that ensures that the ratio between the salary of the Chief Justice and the salary for that period of a judge referred to in paragraph (b) remains the same as the ratio between \$217,100 and \$198,000,

<sup>15</sup> Periodo comprendido entre el 1o. de abril de 2003 y el 31 de marzo de 2004.

DÍAZ / BRINGAS VALDIVIA

(iii) for the period beginning April 1, 2002 and ending March 31, 2003, the amount that ensures that the ratio between the salary of the Chief Justice and the salary for that period of a judge referred to in paragraph (b) remains the same as the ratio between \$217,100 and \$198,000, and

(iv) for the period beginning April 1, 2003 and ending March 31, 2004, the amount that ensures that the ratio between the salary of the Chief Justice and the salary for that period of a judge referred to in paragraph (b) remains the same as the ratio between \$217,100 and \$198,000.

### b. Presupuesto

Para el año fiscal 2003-2004, la Comisión para la Información de Canadá recibió la cantidad de 4,639,670 dólares canadienses, el equivalente a \$44,300,314.65 pesos mexicanos.<sup>16</sup>

Para el ejercicio 2004-2005 recibió: 4,755,311 dólares, que equivalen a \$46,292,104 pesos mexicanos.

### B. Francia

Título de la ley	Autoridad fiscalizadora
Ley de Acceso a Documentos Administrativos. 1978	Comisión de acceso a documentos administrativos
<i>Loi relative au droit d'accès aux documents administratifs</i>	<i>Commission d'Accès aux Documents Administratifs</i>

La autoridad fiscalizadora de la información en Francia posee absoluta independencia de criterio; su composición impide que la administración pública o los poderes legisla-

<sup>16</sup> Budget for the 2003-2004 fiscal year. *Annual Report*. Information Commissioner, 2003-2004.

## AUTORIDADES REGULADORAS INDEPENDIENTES

tivo y judicial tengan injerencia en el sentido de sus decisiones.

La comisión se integra por: tres magistrados (un consejero de Estado, un consejero de la Corte de Cuentas<sup>17</sup> y un consejero de la Corte de Casación); tres funcionarios electos por sufragio popular (un diputado, un senador y un consejero municipal); un profesor universitario; dos miembros de calidad (el director de Archivos Nacionales y el director de Documentación Francesa) y un representante del primer ministro.

A pesar de que la Ley le denomina “comisión administrativa”, no queda adscrita expresamente al Poder Ejecutivo.

Esta autoridad está facultada para fungir como mediadora en las controversias que surjan entre autoridades administrativas y ciudadanos peticionarios y para emitir recomendaciones, aunque sus decisiones no sean vinculantes (obligatorias), por lo que la comisión carece de facultades punitivas. Tiene competencia para examinar toda clase de asuntos relacionados con el acceso a los documentos administrativos (artículo 5o.-1).

El funcionamiento de la Comisión esta determinado por el Consejo de Estado (autoridad administrativa a cargo de las funciones de consejería jurídica gubernamental).

### **a. Salario**

Los miembros de la Comisión no reciben salario por el desempeño de sus funciones, simplemente se hacen acreedores a una remuneración simbólica. El presidente de la Comisión recibe la cantidad de 11,004 anuales (\$163,409.40 pesos mexicanos); el presidente suplente recibe 4,692 anuales (\$ 69,676.20 pesos anuales). El resto de los miem-

<sup>17</sup> Conseiller a la cour des comptes.

DÍAZ / BRINGAS VALDIVIA

bros de la Comisión reciben la cantidad de 38,12 por sesión (\$ 566.08 pesos mexicanos).

### b. Presupuesto

Para el ejercicio 2003-2004, la Comisión recibió un presupuesto de 450,000 el equivalente a \$6,693,488.00 pesos mexicanos.<sup>18</sup>

Para el ejercicio correspondiente a 2006, se redujo su presupuesto a 380,000 euros,<sup>19</sup> lo que equivale a \$5,135,184 a pesos mexicanos.

### C. Irlanda

Título de la ley	Autoridad fiscalizadora
Ley de Libertad de Información. 1997/ 2003 (reformada)	Comisión de información
<i>Freedom of Information Act</i>	<i>Office of the Information Commissioner</i>

El artículo treinta y tres de la Ley de Libertad de Información determina que el comisionado de la información es independiente en el ejercicio de sus funciones. La Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores recomendarán a una persona para ocupar este cargo, el titular del Poder Ejecutivo al recibir esta propuesta nombrará al comisionado.

Debemos señalar que la persona que sea electa para desempeñar el cargo de Comisionado de la Información, puede a la vez, ser el ombudsman de la República, es decir,

<sup>18</sup> Sénat, Session Ordinaire de 2004-2004. *Raport General: Les Mohines des Services et les Dispositions Spéciales.*

<sup>19</sup> Projet de loi de finances pour 2006: [http://www.senat.fr/basile/vision.do?id=d123607-57199\\_4&idtable=d43653920051202\\_3ld123607-57199\\_4ld-123607-57218\\_3ld123607-57174\\_1ld123607-57183\\_2ld123607-57141\\_7&c=cada+budget+euros&rch=ds&de=20050407&au=20060407&dp=1+an&radio=dp&aff=23607&tri=p&off=0&afd=ppr&afd=ppl&afd=pjl&afd=cvn](http://www.senat.fr/basile/vision.do?id=d123607-57199_4&idtable=d43653920051202_3ld123607-57199_4ld-123607-57218_3ld123607-57174_1ld123607-57183_2ld123607-57141_7&c=cada+budget+euros&rch=ds&de=20050407&au=20060407&dp=1+an&radio=dp&aff=23607&tri=p&off=0&afd=ppr&afd=ppl&afd=pjl&afd=cvn).

## AUTORIDADES REGULADORAS INDEPENDIENTES

pueden reunirse en un sólo individuo, dos calidades públicas independientes. Irlanda es el único país que admite esta posibilidad, así lo establece la Ley en su artículo treinta y tres, fracción cuatro, inciso “b” y fracción cinco:

33 (4) (b) Paragraphs 4 and 5 of the Second Schedule shall not have effect where the person who holds the office of Commissioner also holds the office of Ombudsman.

33 (5) Section 2 (6) of the Ombudsman Act, 1980 shall not apply to a person who holds the office of Ombudsman and also holds the office of Commissioner.

La Comisión de Información no está adscrita a ningún poder estatal, tiene absoluta independencia de criterio respecto de las autoridades ejecutiva, legislativa y judicial. Esta aseveración se fundamenta en el hecho de que el ombudsman, posee dicha autonomía, lo que nos permite deducir que el comisionado también cuenta con la misma, aunque no exista disposición expresa al respecto. “33 (2) The Commissioner shall be independent in the performance of his or her functions”.

El comisionado tiene facultades para requerir a cualquier persona o autoridad, que posea información que a su juicio sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones; así como para examinar y obtener copias de cualquier documento público que considere relevante para efectos de investigación. Tiene facultades punitivas: está autorizado a sancionar a los funcionarios que no acaten sus requerimientos o que le obstruyan en el ejercicio de sus funciones (artículo treinta y siete, fracción siete).

### **a. Salario**

En el caso de que la persona que ocupe el cargo de titular de la Comisión ocupe también el de Ombudsman, no tiene de-

DÍAZ / BRINGAS VALDIVIA

recho a remuneración por las actividades realizadas como comisionado, pero sí a percibir un salario como ombusman, que es equivalente al de un Juez de *High Court*. Hasta 2003, el salario de estos jueces era de 172,409 anuales (\$ 2,560,273.65 pesos mexicanos).<sup>20</sup>

En caso de que sólo ocupe el cargo de Comisionado, no hay monto salarial como tal, su remuneración será determinada por el Ministerio de Finanzas.

## B. Presupuesto

Para el año 2004, se le asignó un presupuesto de 5,517,000, que equivale a \$8,898,851.01 pesos mexicanos.<sup>21</sup>

Para el año 2005, su presupuesto fue de 6.17 millones de euros,<sup>22</sup> lo que equivale a \$83,379,186 pesos mexicanos.

## D. Inglaterra

Título de la ley	Autoridad fiscalizadora
Ley de Libertad de Información. 2000 (en vigor a partir de 2005)	Comisionado para la Información
<i>Freedom of Information Act</i>	<i>Information Commissioner/</i>

El comisionado para la información es la autoridad encargada de supervisar el cumplimiento de la Ley, está facultado para tramitar las peticiones hechas ante él sobre el acceso a la información. Está dotado de cierta independencia de criterio, toda vez que para calificar si una autoridad cumple o no con su deber de informar, debe obtener su consentimiento (artículo cuarenta y siete, párrafo tercero). “47 (3) The

<sup>20</sup> Senador Feargal Quinn, Window to Irish Parliament Proceedings: [www.feargalquinn.ie/m/mcourts.htm](http://www.feargalquinn.ie/m/mcourts.htm).

<sup>21</sup> Estimates for Public Services, 2004. Government of Ireland.

<sup>22</sup> <http://www.oic.gov.ie/en/AboutUs/IrishLanguageScheme/>.

## AUTORIDADES REGULADORAS INDEPENDIENTES

Commissioner may, with the consent of any public authority, assess whether that authority is following good practice”.

La Ley le faculta para promover entre las autoridades gubernamentales el acceso a información de carácter público. Carece de facultades sancionadoras y no está dotado ningún tipo de autonomía (presupuestaria, de gestión y de decisión), debido a que es un órgano integrante del parlamento.

La Comisión forma parte del parlamento británico, aún así, debemos considerarla como autoridad independiente, toda vez que el comisionado, no es integrante del parlamento.

### **a. Salario**

Hasta el mes de julio de 2004, el comisionado de la Información percibía un salario de £90,000 a £ 95,000 anuales (\$1,903,500 a \$2,009,250 pesos mexicanos anuales).<sup>23</sup>

### **b. Presupuesto**

£10,578,447 para 2004, que equivale a \$224,441,417.74 pesos.<sup>24</sup>

Para el ejercicio del periodo 2005 su presupuesto fue de: £13,001,136,<sup>25</sup> lo que equivale a \$252,562,617 pesos mexicanos.

<sup>23</sup> Information Commissioner, *Annual Report*, 2004.

<sup>24</sup> *Idem*.

<sup>25</sup> Reporte Anual 2005.

DÍAZ / BRINGAS VALDIVIA

## E. Portugal

Título de la ley	Autoridad fiscalizadora
Ley de acceso a documentos administrativos. 1993 <i>Lei de Acesso aos Documentos Administrativos.</i>	Comité de Acceso a Documentos Administrativos <i>Comissão de Acesso aos Documentos Administrativos</i>

El artículo dieciocho de la Ley de Acceso a la Información establece la creación de una autoridad independiente, dotada de autonomía técnica y administrativa denominada “Comité de Acceso a documentos Administrativos”, encargada de sustanciar las inconformidades presentadas ante la denegación de acceso a la información pública por parte de las autoridades. El comité tiene plena autonomía de criterio y decisión y no esta circunscrito a ningún poder estatal.

Como sucede en el caso de Francia, la composición de este colegio garantiza la autonomía de sus decisiones frente a cualquier autoridad estatal, está conformado: Por un juez de la Suprema Corte Administrativa, quien funge como presidente; por dos miembros de la Asamblea de la República (órgano legislativo), uno de los cuales debe ser militante del mismo grupo parlamentario que el titular de la administración pública y el segundo, debe ser militante del partido de oposición que tenga el mayor número de asambleístas; por un profesor designado por el presidente de la Asamblea; por dos personas de destacada trayectoria<sup>26</sup> designados por el gobierno; por un representante de cada una de las regiones autónomas, respectivamente designados por sus gobiernos; por una persona de destacada trayectoria, designado por la Asociación Nacional de Municipalidades de Portugal; por un abogado designado por la Barra y por un

<sup>26</sup> *Two persons of high standing*, es el término que utiliza la Ley.

## AUTORIDADES REGULADORAS INDEPENDIENTES

miembro del Comité Nacional de protección de Datos Personales Computarizados.

Es de notarse que la Ley permite la pluralidad en el comité, no limita su integración a funcionarios públicos; particularmente, el hecho de que establezca que los assembleístas integrantes del comité deban ser miembros de los partidos más poderosos de la legislatura, nos indica un buen nivel de representatividad. Sin embargo, a diferencia de lo que sucede en el caso mexicano, los integrantes de este colegio pueden conservar sus funciones mientras fungen como comisionados: el artículo treinta y cuatro de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prohíbe a los integrantes del Instituto desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión.

Entre las similitudes que existen con la autoridad fiscalizadora de México podemos señalar: la facultad de elaborar su normatividad interna y la de emitir recomendaciones sobre el estado que guarda el acceso a la información pública.

### **a. Salarios**

El presidente de la CADA percibe el mismo salario que el Juez Consejero del Supremo Tribunal Administrativo (artículo 19, núms. 1, a, 4 y 5 de la Ley núm. 65/93), cuyo monto es 66,499.2, anuales, el equivalente a \$984,006.24 pesos mexicanos anuales.

Los otros miembros de la CADA perciben un salario de 8,101.56 al año, que equivalen a \$102,124.20 pesos mexicanos anuales.

### **b. Presupuesto**

Hasta el ejercicio 2003, la Asamblea de la República (*Assembleia da República*) asignó al Comité de Acceso a

DÍAZ / BRINGAS VALDIVIA

Documentos Administrativos la cantidad de 617,040.00 (\$9,163,044 pesos mexicanos).<sup>27</sup>

## F. Suecia

Título de la ley	Autoridad fiscalizadora
Ley de Libertad de Prensa 1949	Parliamentary Ombudsman
<i>Freedom of the Press Information Act</i>	Ombusman Parlamentario

El ombusman parlamentario tiene a su cargo la tramitación de requerimientos sobre la negativa de acceso a la información pública. Está adscrita al poder legislativo, pero dotada de autonomía de gestión, criterio y decisión.

En Suecia existen cinco ombudsman, cada uno adscrito a la vigilancia de cuestiones sociales específicas: 1. El Ombudsman contra la discriminación étnica (*Ombudsmannen mot etnisk diskriminering*), 2. Ombusman de Igualdad de Oportunidades (*Jämställdhetsombudsmannen —JämO—*), 3. Ombusman de los niños (*Barnombudsmannen —BO—*), 4. Ombusman para las personas con discapacidad (*Handikappombudsmannen —HO—*) y 5. Ombudsman Parlamentario (*Riksdagens ombudsmän*) compuesto a su vez, por cuatro ombudsman propios, responsable de un área determinada; el ombusman parlamentario tiene a su cargo la vigilancia de políticas y decisiones gubernamentales frente a los derechos humanos de los gobernados.

<sup>27</sup> Conta de gerencia da assembleia da República. Gerencia desde 1 de Janeiro a 31 Dezembro de 2003. [www.parlamento.pt](http://www.parlamento.pt).

## AUTORIDADES REGULADORAS INDEPENDIENTES

### a. Salario

Hasta el tercer trimestre de 2004, un ombusman parlamentario percibía un salario anual de 882,000 coronas al año, que equivalen a 97,304.76 anuales (\$1,444,975.70 pesos mexicanos); mientras que el ombusman en jefe, la cantidad de 930,000 coronas anuales; el equivalente a 102,600.36, el importe de \$1,523,615.35 pesos mexicanos.<sup>28</sup>

### b. Presupuesto

Para el ejercicio del año 2003-2004, el ombudsman parlamentario recibió la cantidad de 59,742 coronas, el equivalente a 6,693.46, que es el monto de \$99,954.59 pesos.<sup>29</sup>

Es importante señalar que el salario del ombudsman sueco es independiente del presupuesto asignado a la oficina fiscalizadora; es decir, la partida presupuestal de la oficina del ombudsman, no considera el salario de sus miembros, que son determinados por el Parlamento.

## G. México

Título de la ley	Autoridad fiscalizadora
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 2002.	Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) es un órgano dotado de autonomía operativa presu-

<sup>28</sup> Tipo de cambio prevaleciente al 3 de noviembre de 2004. Universidad de Tampere, Finlandia. [www.ratesfx.com](http://www.ratesfx.com).

<sup>29</sup> *Riksdagen, Finansutskottets betänkande*, 2003-2004.

## DÍAZ / BRINGAS VALDIVIA

puentaria y de decisión, tiene absoluta independencia de criterio no queda adscrito a ningún poder estatal.

Esta integrado por cinco comisionados nombrados por el ejecutivo federal y aprobados por el Senado de la República; duran en su cargo siete años sin posibilidad de reelección y pueden ser removidos sólo por falta grave a las disposiciones de la Ley.

Sus funciones son: resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes, determinar los criterios de la clasificación de “información reservada” e “información confidencial” y promover en la sociedad y en el gobierno la cultura de la transparencia (órgano promotor).

### **a. Salario**

El salario anual de cada uno de los comisionados del Instituto es de: \$2,069,261.28 pesos anuales.<sup>30</sup>

### **b. Presupuesto**

En cuanto al presupuesto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le asignó un total de \$215,376,733.00 pesos; hasta agosto de este año, el Instituto ha ejercido \$122,420,952.00 de pesos.<sup>31</sup>

Para 2005, se autorizó la cantidad de \$245,011,711.73.<sup>32</sup>

<sup>30</sup> <http://www.ifai.org.mx/transparencia/Plantilla%20de%20Personal.pdf>.

<sup>31</sup> <http://www.ifai.org.mx/transparencia/ejer-ago04.pdf>.

<sup>32</sup> <http://www.ifai.org.mx/transparencia/ejer-dic05.pdf>.